



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

**BUENOS AIRES, 18 DIC 2006**

VISTO el Expediente nº 47337 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado, entre otros la conducta del productor asesor de seguros Sr. Osvaldo FERRO (h), matrícula 12316, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de evaluar, entre otros, la actuación del productor asesor de seguros Sr. Osvaldo FERRO (h), matrícula 12316.

Que de la inspección actuante no pudo localizar a la sociedad de productores "DISCOVER BROKERS PRODUCTORES DE SEGUROS S.A." siendo el Sr. Osvaldo FERRO uno de sus socios.

Que al respecto se consideró que el mencionado productor de seguros se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en tal sentido correspondía concluir que –en lo inmediato y conforme la normativa en vigencia- el productor no estaba cumplimentando con uno de los requisitos esenciales de la inscripción en orden a denunciar y mantener actualizado su domicilio, destacándose que en el denunciado no fue posible encontrarlo, sin que además se avenga a cumplir con la citación que se le cursara.

Que los requisitos de inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros deben ser mantenidos durante toda la vigencia de esa inscripción a fin de garantizar el efectivo control a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara el productor, importaba un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

la actividad de intermediación, se imponía contemplar la situación de peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que, en consecuencia la situación planteada determinaba que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debía asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos del productor de seguros, a la vez quedasen adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares y artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución nº 24828 y artículos 55 y 67 de la Ley 20091, se dispuso decretar la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Osvaldo FERRO (h), matrícula 12316 y disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución nº 31023 del 5 de abril de 2006 (fs. 109/112)

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que conforme la documentación ingresada bajo nota nº 22623, obrante a fs. 218/220, cabe observar que el Sr. Osvaldo FERRO ha vendido las acciones suscriptas en la sociedad "DISCOVER BROKERS PRODUCTOES DE SEGUROS S.A.", en consecuencia ha comparecido a estar a derecho ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por lo que procede levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por la Resolución nº 31023, obrante a fs. 109/112.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"*

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Osvaldo FERRO, matrícula 12316, por los artículos primero y tercero de la Resolución nº 31023 de fecha 5 de abril de 2006.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido a los efectos del presente expediente sito en Corrientes 848, piso 7º "711" de la Ciudad de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 5 4 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO